

CSN/C/DSN/TRA/25/01
N.º Exp.: TRA/SOLIC/2023/203

Equipos Nucleares S.A., S. M. E
Avda. Juan Carlos I, nº 8
39600 MALIAÑO
CANTABRIA

A la Atn: **ASUNTO: REVISIÓN 2 DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL DISEÑO DE BULTO PARA TRANSPORTE
DE COMBUSTIBLE GASTADO ENUN 52B**

Muy señor mío:

La Dirección General de Planificación y Coordinación Energética (DGPCE) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, conforme al artículo 77 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, remitió al Consejo de Seguridad Nuclear, con su escrito de 21 de octubre de 2024 (n.º de registro 37715) petición de informe sobre la solicitud de renovación del certificado E/147/B(M)F-96, correspondiente al bulto ENUN-52B, para transporte de combustible gastado. La solicitud presentada incluía la revisión 4 del Estudio de Seguridad del bulto de transporte ENUN 52B, de referencia 9267-T.

Como resultado la evaluación de la solicitud, se informó favorablemente sobre la misma en el pleno del CSN de fecha 5 de febrero de 2025. y se identificaron una serie de deficiencias de evaluación, de acuerdo con los procedimientos de gestión del CSN, que se incluyen en el anexo de esta carta.

Mediante la presente comunicación se remiten las deficiencias identificadas, algunas de ellas recurrentes, con objeto de que proceda a revisar sus procesos de manera que se evite la repetición de las mismas, requiriendo que en el plazo de un mes remita al CSN una contestación con el análisis de las mismas, así como las medidas correctivas y su estado de implantación.

Adicionalmente, se detectó un aspecto mejorable en la documentación presentada relacionado con el apartado k) del párrafo 6.4.23.4 del ADR (equivalente al párrafo 809 del SSR-6 rev. 2018), que requiere la realización de una evaluación periódica (gap analysis) de los cambios reglamentarios, técnicos y en el estado del diseño durante el almacenamiento. Esta evaluación facilitará los procesos de renovación del certificado de aprobación del diseño del bulto y garantizará la verificación de la validez de los certificados existentes durante el período de almacenamiento.

Respecto a este punto, se solicita que Ensa establezca un procedimiento sistemático de evaluación periódica sobre los cambios en la regulación, los cambios en el conocimiento técnico y los cambios

CSN/C/DSN/TRA/25/01
N.º Exp.: TRA/SOLIC/2023/203

del estado del diseño del bulto durante el período de almacenamiento, cuyos resultados deberá documentar e incluir en cada futura solicitud de revisión del certificado. Para la elaboración del programa de actualización técnica y reguladora pueden ser útiles las referencias recogidas en la SSG-26 “Advisory Material for the IAEA Regulations for the Safe Transport of Radioactive Material” del OIEA.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por la directora técnica de Seguridad Nuclear
M^a Teresa Vázquez Mateos